

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO NO. 031
EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. 805025964-3
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RIVERO ARIAS C.C. 91.254.001
RADICADO: 680014003011-2022-00652-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA VIRTUAL DE SECUESTRO** para el próximo **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-268053 y ubicado en la carrera 9 No. 35-80 apartamento 201-202 Edificio Maria Nikol PH de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE RIVERO ARIAS.

Lo anterior de conformidad con la comisión ordenada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2021-00216-00**

Se requiere el acompañamiento del secuestre designado ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S..

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link “Cronograma de audiencias” del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al lugar para lograr su ubicación exacta; así mismo, deberán allegar al expediente

y contar el día de la diligencia, con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura correspondiente donde se encuentre consignada su cabida y linderos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1042b083265a6501bf819751208f224449f2fc5be0bc3a185b4f0d8aed7ddf**
Documento generado en 25/10/2022 07:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>